



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1771

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Hernán Darío Barón López.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00440**-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la apoderada de la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado, señor **HERNÁN DARÍO BARÓN LÓPEZ**, identificado con **C.C. No. 86.012.237**, en calidad de empleado de la empresa **MARVEL TOURS Y TRAVEL Y CIA. LIMITADA**, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que percibe el demandado, señor **HERNÁN DARÍO BARÓN LÓPEZ**, identificado con **C.C. No. 86.012.237**, en calidad de empleado de la empresa **MARVEL TOURS Y TRAVEL Y CIA. LIMITADA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$54.946.251,00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

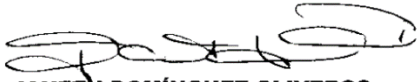
SEGUNDO: **COMUNICAR** al pagador de la empresa **MARVEL TOURS Y TRAVEL Y CIA. LIMITADA**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

¹ Documento 09 del Expediente Digital.



TERCERO: **PREVENIR** al pagador de la empresa **MARVEL TOURS Y TRAVEL Y CIA. LIMITADA**, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 139. El anterior auto se notifica hoy 07 de septiembre de 2021 a las 7:00A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad-Hoc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5541a77d4284d1cbb564f9d8c0f53bbc761afb7329f2ceb3e74e9298dbd81f**

Documento generado en 06/09/2021 07:51:33 PM